

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE

Ciudad Real, 16 de junio de 2023

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/DP

13440 ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASUNTO: Infor. Tec. Municipal  
Calif. Urb. Autonómicas

Relacionado con las futuras Calificaciones Urbanísticas Autonómicas en Suelo Rústico que, llegado el momento ese Ayuntamiento remita a ésta Delegación Provincial de Fomento al objeto de que la CPOTyU les Otorgue la misma, si es que procede.

Les comunico que, por lo que respecta al Informe Técnico Municipal que, entre otra Documentación Administrativa que nos envíen, deberán incluirnos necesariamente el siguiente cuadro COMPARATIVO, que refleje lo que establecen tanto la IPT/Orden 4/2020/Suelo Rústico/ Consejería de Fomento, como el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respecto de lo que a su vez establece la **NORMATIVA URBANISTICA MUNICIPAL de esa localidad, si es que se dispone de la misma**, en cuanto a las siguientes cuestiones fundamentales, con mención expresa a los Artículos correspondientes, según el cuadro comparativo siguiente:

	NORMATIVA URBANISTICA MUNICIPAL	ITP ORDEN 4/2020	REGLAMENTO SUELO RUSTICO	CUMPLE: SI/NO
USO SEGÚN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA				
PARCELA MINIMA				
OCUPACIÓN MÁXIMA				
EDIFICABILIDAD MÁXIMA				
NÚMERO MÁXIMO PLANTAS				
ALTURA MÁXIMA				
SEPARACIÓN MÍNIMA A LINDEROS				



SEPACIÓN MÍNIMA A EJE CAMINOS				
NÚCLEO DE POBLACIÓN (*)				
JUSTIFICACIÓN NECESIDAD UBICACIÓN SUELO				
JUSTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFRAESTRUCTURAS				
Además, también deberán justificar de forma expresa, el cumplimiento de todos los “REQUISITOS SUSTANTIVOS” QUE EN RELACIÓN DIRECTA CON EL USO AL QUE SE ADSCRIBE LA CALIIFICACIÓN URBANÍSTICA, establece el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU.				
(*) La forma de determinar/evitar la Formación de Núcleo de Población, además de textualmente, deberá complementarse con la correspondiente JUSTIFICACIÓN GRÁFICA.				

**Lo solicitado también deberá justificarse, en los mismos términos, por el Redactor del Documento Técnico de la Calificación Urbanística correspondiente.**

En cuanto a la posibilidad de aplicar la IPT/Orden 4/2020/Suelo Rústico/ Consejería de Fomento, se advierte de lo que establece al respecto la Instrucción nº 1 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento, de fecha 25 de mayo de 2017.

De no aportar el mencionado Informe Técnico Comparativo, la Calificación Urbanística que soliciten quedará pendiente de tramitar ante la CPOTyU.

EL ARQUITECTO, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO.

Fdo. Antonio Mateo Sánchez.

